

CAMPAÑA TRASPASOS EXTERNOS AL SISTEMA DE PREVISIÓN PERSONAL (PPA) DEL PLAN UNIVERSAL 2025

BASES DE LA PROMOCIÓN

PRIMERA. - Entidad organizadora

La entidad mercantil **MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA** (en adelante '**MUTUALIDAD**') con domicilio social en Francisco Silvela 106, 28002 Madrid y provista de N.I.F. número V28024149, es una sociedad de derecho español, inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con número 2.131 y en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 478, realizará esta promoción para fomentar las movilizaciones de planes de pensiones o planes de previsión asegurado que los mutualistas tengan en otras entidades hacia Mutualidad.

SEGUNDA.-Descripción de la acción:

La campaña consiste en captar traspasos de cualquier importe, procedentes de Planes de Pensiones o Planes de Previsión Asegurados de otras entidades, al Sistema de Previsión Personal (PPA) del Plan Universal de la Abogacía, realizados tanto por mutualistas como por nuevos clientes, que adquirirían por el traspaso y la consiguiente contratación del Sistema de Previsión Personal del PUA, si cumplen las condiciones para ello, la condición de mutualistas.

El titular del plan de pensiones o plan de previsión asegurado tendrá que solicitar el traspaso mediante la solicitud de movilización proporcionada por Mutualidad, acompañada de toda la documentación que le sea solicitada.

TERCERA. - Duración de la promoción

Las condiciones de la Campaña se aplicarán a los traspasos solicitados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

CUARTA. - Mecánica de la bonificación y penalización por incumplimiento

INCENTIVO A LOS TRASPASOS

- **Bonificación del 2 por ciento bruto sobre el importe traspasado** para aquellos mutualistas que voluntariamente acepten firmar un **compromiso de permanencia** en el Sistema de Previsión Personal del PUA de **3 años completos**, contados desde el día siguiente al de la recepción del saldo objeto de traspaso.
- **Bonificación del 4 por ciento bruto sobre el importe traspasado** para aquellos mutualistas que voluntariamente acepten firmar un **compromiso de permanencia** en el Sistema de Previsión Personal del PUA de **5 años completos**, contados desde el día siguiente al de la recepción del saldo objeto de traspaso.
- No se establece límite a la bonificación individual, si bien se establece un límite máximo de 20.000.000 Euros de saldos traspasados a partir del cual la campaña se desactivará.
- La bonificación del incentivo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del mutualista indicada en la solicitud de movilización.
- Con el fin de garantizar la permanencia de los mutualistas en el Sistema de Previsión Personal del PUA, aquéllos que quieran voluntariamente beneficiarse de la bonificación firmarán un **Compromiso de Permanencia** por el cual aceptarán que Mutualidad realice una reducción sobre el saldo de salida movilizado o disposición de saldo equivalente al importe total bruto de la bonificación abonada en el caso de que incumplan las condiciones de permanencia escogidas.
- Al incentivo debe aplicársele la normativa fiscal vigente en cada momento. Los incentivos percibidos por los mutualistas beneficiarios de la campaña tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Mutualidad practicará la retención que sea legalmente exigible en cada momento.

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE PERMANENCIA

Cualquier traspaso o disponibilidad de saldo, con independencia de su importe, realizado por un mutualista desde el Sistema de Previsión Personal (PPA) a un plan de pensiones u otro plan de previsión asegurado antes de la finalización del plazo de permanencia expresamente aceptado será considerado por Mutualidad como un **incumplimiento del compromiso de permanencia, y dará lugar a una penalización equivalente a la bonificación abonada al mutualista. Esta penalización se practicará mediante reducción sobre el saldo de salida**

movilizado o disposición de saldo por el importe total neto de la bonificación satisfecha al Mutualista.

Los supuestos en que Mutualidad puede aplicar la penalización pactada son los siguientes:

Jubilación	SI
Incapacidad Permanente Absoluta	NO
Fallecimiento	NO
Desempleo	NO
Enfermedad grave	NO
Dependencia o Gran invalidez	NO
Rescate de aportaciones con antigüedad superior a 10 años	SI
Traspaso a otra entidad	SÍ

ACLARACIONES

- Para tener derecho a la bonificación del incentivo es imprescindible que el mutualista acepte expresamente el Compromiso de Permanencia.
- Recibido en Mutualidad el importe del traspaso, y transcurrido como máximo un mes desde dicha fecha, se realizará el ingreso del incentivo que corresponda.
- No se considerará incumplimiento del compromiso de permanencia el cobro de una prestación de incapacidad permanente absoluta, dependencia o gran invalidez, el fallecimiento del mutualista, y el cobro de prestación en los supuestos excepcionales de liquidez de enfermedad grave y desempleo. Las prestaciones serán reconocidas por Mutualidad conforme a lo establecido en el Reglamento de aportaciones y prestaciones del Plan Universal de la Abogacía.
- Se excluyen de esta campaña las aportaciones de cualquier importe, periódicas o extraordinarias, realizadas por el mutualista al Sistema de Previsión Personal durante el periodo de duración de la misma.
- Se excluyen de esta campaña los traspasos de planes de pensiones de empleo y EPSV.
- Mutualidad se reserva el derecho de anular la solicitud de bonificación si comprueba que el mutualista incumple alguna de las condiciones previstas en estas bases.
- La participación en la promoción supone la expresa e íntegra aceptación de sus bases.
- La promoción caduca a los dos meses de haber finalizado el periodo fijado para su duración. Transcurrido este plazo, el cliente no podrá solicitar la bonificación en ningún caso. Durante este periodo únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de traspaso realizadas durante el periodo de duración fijado en estas bases.

QUINTA. – Modificación del incentivo

La bonificación a la que pudiera tener derecho el mutualista en ningún caso podrá ser objeto de cambio, reembolso, cesión o compensación.

Mutualidad se reserva la posibilidad de modificar dicha promoción por otra de características o valor semejante en caso de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida.

SEXTA. - Modificación o suspensión de la promoción

Mutualidad se reserva el derecho a suspender, ampliar o modificar la mecánica de esta promoción, incluso a su posible anulación sin preaviso, siempre que hubiese causa justificada, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones o, en su caso, la anulación definitiva, en idénticos medios y soportes utilizados para la difusión de la presente promoción.

OCTAVA. - Uso de datos personales

Puede consultar los aspectos relativos al tratamiento de datos relacionados con esta promoción en el siguiente enlace [Política de privacidad \(más información\) - Mutualidad](#)

DÉCIMO CUARTA. - Fraude.

En el caso de que Mutualidad o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo su normal desarrollo, alterando ilegalmente su registro o participación, mediante cualquier procedimiento, técnico o informático, Mutualidad se reserva el derecho a adoptar las medidas que en Derecho procedan para obtener el cese en la actividad fraudulenta, y a exigir las responsabilidades, incluso penales, que procedan.

Fecha 31 de octubre 2025